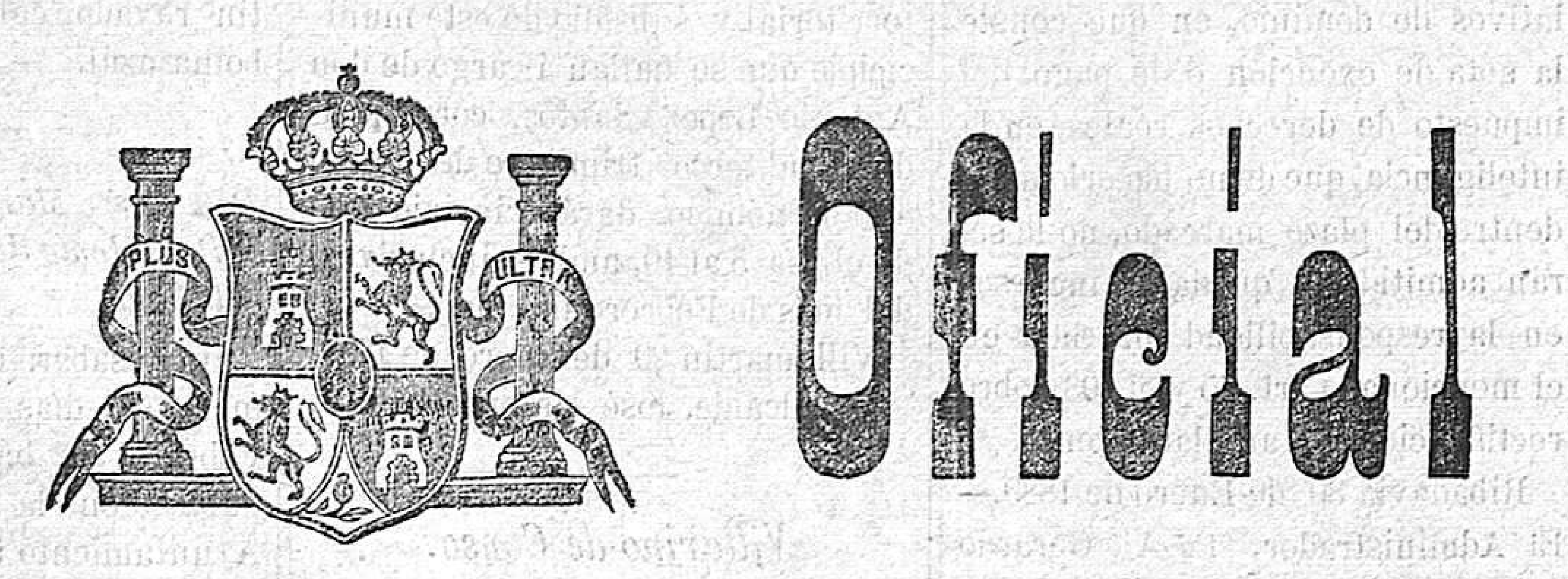


Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857*).—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion, entendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION. En Orense, trimestre adelantado, 7 pesetas. Fuera, id. id..... 8 » Números sueltos........ 0'38

Se suscribe en esta capital, en la imprenta de A. OTERO, San Miguel, 15.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCIÓN DE FOMENTO.

A fin de dar cumplimiento á la Real orden de 28 de Septiembre último dictada para la ejecución del Real decreto, reorganizando los servicios de las Secciones de Fomento; desde esta fecha la dependencia del ramo en esta provincia, queda instalada en el local de la Secretaría del Gobierno civil como incorporada á la misma, según las citadas disposiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones y particulares interesados.

Orense Febrero 1.° de 1889.—Enrique de Ureña.

GOBIERNO MILITAR

Don José Armesto Lopez, Teniente del Regimiento infantería de Luzón, núm. 58 y Juez Fiscal de la sumaria seguida al soldado de la segunda Compañía del segundo Batallón del expresado Regimiento, Manuel Remar García, de orden del Sr. Jefe de este Destacamento por el delito de deserción el día 4 de Octubre de 1888.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un paisano licenciado del Ejército, y cuyas señas personales se desconocen, que el domingo 30 de Septiembre próximo pasado, de diez á doce de su mañana, se encontraba en las inmediaciones del cementerio católico y del cuartel de infantería de San Francisco de esta ciudad, en unión de dos soldados de este destacamento, con los cuales habló interin se celebraba la misa en la iglesia inmediata al cuartel, ó sea de San Francisco, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de la presente requisitoria, comparezca en esta fiscalía, sita en el cuarto de banderas del cuartel de San Francisco de esta ciudad, para evacuar un acto de justicia; apercibiéndole que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido paisano, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, al cuarto de banderas del cuartel de S. Francisco de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Orense á 29 de Enero de 1889.—El Juez Fiscal, José Armesto.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCA DE ORENSE.

Anuncio.

Aprobada la fianza del Recaudador de Contribuciones D. Manuel Gonzalez Freijido, nombrado para los Ayuntamientos de Amoeiro y Villamarin, del partido de Orense, se hace público por medio del *Boletin oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la Instrucción de 12 de Mayo último, á fin de que una vez provisto del título respectivo se le guarden todas las consideraciones y preeminencias que le corresponden como agente de la autoridad, prestándole así bien los auxilios que requiera para el buen desempeño de su cometido.

Orense 31 de Enero de 1889.—El Delegado, Ignacio Vizcaíno.

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DE VERIN.

Junta de valoración

Debiendo consignarse en el apéndice al amillaramiento, las alteraciones de riqueza ocurridas durante el corriente año económico de conformidad con lo prescrito en el artículo 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para el repartimiento y administración de la contribución territorial; y no habiendo sido ninguno el número de las declaraciones modificativas presentadas en esta oficina contraviniendo el párrafo 4.°, art. 45 de la citada disposición, se invita á los propietarios de este partido judicial que por herencia, venta, permuta, y demás traslaciones de dominio hubiesen sufrido variación en las tributaciones que pagan á la Hacienda, presenten las oportunas modificaciones en esta Subalterna de mi cargo suscritas en papel de 12.ª clase así como los títulos en que conste la traslación de dominio en los que figuren la nota de exención ó de pago del impuesto de derechos reales dentro del improrrogable término de 30 días á contar desde la inserción en el *Boletin oficial* de la pravincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin llevarlo á debido efecto, quedan incursos en la multa de 10 á 250 pesetas y demás responsabilidades á que haya lugar conforme á lo que preceptúa el mencionado artículo 45, el 103 de rectificaciones de amillaramientos y 331 del Código penal que señala las penas que deben imponer los Juzgados y Tribunales competentes á las personas que en las cédulas ó noticias que faciliten á las juntas de amillaramiento ocultasen el todo ó parte de sus bienes, todo lo cual estoy dispuesto á llevar á cabo con el mayor rigor usando de las facultades que me confiere el párrafo 2.° del art. 46 del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 11 de Mayo de 1888.

Verin Enero 27 de 1889.—El Administrador Subalterno-Presidente de la Junta, Juan G. Robés.

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DE RIBADAVIA.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para la Administración de la contribución territorial, cultivo y ganadería, los contribuyentes del distrito municipal de Ribadavia, deben presentar ante la Subalterna de Hacienda y Junta pericial en papel del sello 12.° formuladas sus declaraciones de las alteraciones que por venta, sucesión, permuta y demás transferencias de dominio, hayan sufrido en su riqueza imponible, y como á pesar de lo preceptuado en el párrafo 4.° del artículo 45 del citado Reglamento, hasta la fecha no se haya presentado ninguna, se invita á los citades contribuyentes á que presenten en el improrrogable plazo de 20 días, contados de la inserción de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, acompañando sin excusa de ningún género los títulos trans-

lativos de dominio, en que conste la nota de exención ó de pago del impuesto de derechos reales; en la inteligencia, que de no hacerlo así y dentro del plazo marcado, no le serán admitidas y quedarán incursos en la responsabilidad marcada en el mencionado art. 45 y el 103 sobre rectificación del amillaramiento.

Ribadavia 30 de Enero de 1889.—El Administrador, P. A., Gerardo Vazquez.

AYUNTAMIENTOS.

Beade

La lista de electores y elegibles para cargo de Concejales que ha de regir en el corriente año de 1889, se hallará expuesta al público, á las horas regulares, los 15 días primeros del entrante mes de Febrero en la Secretaría de Ayuntamiento, para los efectos de inclusión ó exclusión en la misma, según lo preceptuado en la ley electoral vigente.

Beade Enero 28 de 1889—El A. P., Nicanor Canal.

Lovios.

Desde esta fecha y por término de 15 días, se hallan de manifiesto al público los presupuestos adicional y definitivo para el corriente año económico, asi como el ordinario para el próximo año económico de 1889 á 90, á los efectos del art. 146 de la ley municipal.

Lovios Enero 27 de 1889.—El Alcalde, Francisco Alonso.

Villar de Barrio.

Desde el día 4 del próximo mes de Febrero al 8 del mismo, ambos inclusives, se hallará abierta la cobranza del tercer trimestre, de las contribuciones territorial, industrial y de consumos, á cargo de don José Ramon Perez la de las dos primeras contribuciones, y de D. Juan Salgado la última, quienes tendrán establecida la recaudación en la casa consistorial de este Ayuntamiento, á cuyo punto concurrirán los contribuyentes á satisfacer sus respectivas cuotas; advirtiendo á los mismos, que los que no las hagan efectivas dendro de los indicados días, pueden verificarlo sin recargo alguno, durante la primera decena del inmediato mes de Marzo, en la casa respectiva del Perez y Salgado. Pasado este segundo período de cobranza voluntaria, incurrirán los morosos en los recargos señalados por la Instrucción.

Villar de Barrio Enero 28 de 1889, —El Alcalde primer Teniente, Manuel Prado.

Vilamartin.

La cobranza de las contribuciones territorial y subsidio de este municipio que se hallan á cargo de don Antonio Lopez Santos, correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, dará principio desde el día 5 al 10, ambos inclusives, del mes de Febrero próximo.

Villamartin 29 de Enero de 1889. —El Alcalde, José Manuel Gayoso.

Villarino de Conso.

Formadas las listas de electores para Concejales, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º hasta el 15 de Febrero próximo, á fin de que los interesados puedan aducir las reclamaciones de inclusión y exclusión que sean de justicia.

Villarino de Conso Enero 28 de 1889.—El Alcalde, Jerónimo Santiago.

Nogueira.

El día 16 del actual, ha desaparecido de la casa paterna la joven Generosa Gomez Vidal, hija de Tomás, vecina de Loureiro, en este municipio, cuyas señas personales á continuación se expresan.

En su virtud, ruego á las autoridades, asi civiles como militares, se sirvan proceder á la busca y captura de la mencionada joven, poniéndola en caso de ser habida, á la disposición de esta Alcaldía.

Nogueira Enero 28 de 1889.—El primer Teniente Alcalde, Lázaro Santorun.

Señas de la Generosa Gomez Vidal.

Edad 24 años.
Estatura regular.
Pelo castaño.
Color bueno.
Ojos castaños.
Constitución fuerte.
Nariz regular.
Viste saya de coco negro, chaqueta de estameña y calza botinas.

—

Habiéndose ausentado el dia 30 de Octubre último de la casa de Manuel Nuñez Blanco, vecino de Villar, en este término, el joven Pedro Iglesias Expósito, natural de la inclusa de Orense, cuyas señas personales á continuación se expresan; ruego á las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado joven, poniéndole, caso de ser habido á la disposición de esta Alcaldía.

Nogueira Enero 28 de 1889.—El primer Teniente Alcalde, Lázaro Santorun.

Señas personales del Pedro Iglesias

Edad 13 años.
Pelo castaño.
Color bueno.
Nariz y boca regulares.
Hoyoso de viruelas.
Viste pantalón y chaqueta de cutin rayado, calza zuecos y llevaba boina azúl.

—

Don José María Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Bola.

Hago saber: que durante los primeros 15 días del próximo mes de Febrero, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas de los electores para cargos concejiles, con la clasificación de los que disfrutan el derecho de elegibles para tales cargos, á fin de que los interesados puedan aducir las reclamaciones de inclusión ó exclusión que estimen procedentes.

Bola Enero 29 de 1889.—José Maria Blanco.

—

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial, pueda cumplir con lo que disponen los artículos 58, 59 y 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se previene á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que desde el 1.º al 20 del próximo mes de Febrero, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los títulos traslativos de dominio donde ha de constar el pago de los derechos reales, á manifestar las alteraciones que hayan ocurrido en sus capitales durante el ejercicio corriente, conforme á lo preceptuado en el artículo 45 del citado reglamento; en la inteligencia que de no verificarlo, serán incursos en las penas que el referido reglamento prescribe.

Bola Enero 29 de 1889.—El A. P., José Maria Blanco.

Orense.

Don Feliciano Perez Bobo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hace saber: que en cumplimiento de lo que se halla prevenido, quedan expuestas al público en la Casa Consistorial las listas de electores y elegibles para cargos municipales ajustadas á la ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

Dichas listas permanecerán expuestas al público desde hoy hasta el día 15 del actual; durante los cuales, podrán presentarse en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de su presidencia, las reclamaciones por inclusión ó exclusión indebida, á fin de resolver sobre ellas la municipalidad los días 16 al 29 de este mismo mes.

Orense 1.º de Febrero de 1889.—Feliciano P. Bobo.

Leiro.

Los contribuyentes por territorial tanto vecinos como forasteros que durante el año económico actual hayan sufrido en la riqueza inmueble que poseen en este distrito, alteraciones por razón de ventas, herencias, permutas y demás traslaciones de dominio, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Febrero entrante, las oportunas manifestaciones suscritas en papel de la clase 12.ª, acompañadas de los títulos ó escrituras que las comprueben, en las que debe constar la nota de pago de los derechos reales del Tesoro, con el fin de tenerlas presentes al formar el reparto de la contribución territorial para el año próximo de 1889 á 90; en inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Leiro Enero 29 de 1889.—El Alcalde, José Fernandez.

San Amaro.

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial, correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio, se verificará por el recaudador don José Veiga, en su casa de Grijoa, desde el 1.º al 5 de Febrero entrante, ambos inclusive.

San Amaro Enero 28 de 1889.—El Alcalde, Luis Gonzalez.

—

Formadas las listas electorales para cargos municipales, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, sit en l[illegible]sistorial, desd[illegible] 1.º al [illegible]ero entrante, ambos inclusive, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantos lo deseen y se admitirán las reclamaciones que se promuevan.

San Amaro Enero 28 de 1889.—El Alcalde, Luis Gonzalez.

Pungin.

Desde el día 1.º al 4 del mes entrante, ambos inclusives, se efectua á en este distrito, lugar llamado de Forja y casa de los herederos de don Francisco Bermello, la cobraza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Pungin Enero 28 de 1889.—El Alcalde, Camilo G. Cacharrón.

—

Formada con las consiguientes rectificaciones, la lista de electores para Concejales, se hallará expuesta al público á la puerta de la Casa consistorial; durante los 15 primeros días del entrante mes de Febrero y en las horas ordinarias de oficina, á los efectos prescritos en la ley de 20 Agosto de 1870.

Pungin Enero 28 de 1889.—El Alcalde, Camilo G. Cacharrón.

Según parte verbal que he recibido, se ausentó de la casa paterna el joven Luis Gutierrez Fernandez, domiciliado en San Esteban de Villamoure, pueblo perteneciente á este distrito, cuya edad, señas personales y prendas de vestuario se expresan á continuación, habiendo sido ineficaces las gestiones que, para averiguar su paradero, se dice haberse hecho.

Lo que se publica á medio de este periódico oficial, rogando á las autoridades, Guardia civil y demás agentes de orden público que, siendo habido dicho sugeto, lo pongan á mi disposición con la seguridad conveniente.

Pungin Enero 28 de 1889.—El Alcalde, Camilo G. Cacharrón.

Señas del individuo que se cita.

Edad 19 años.
Estatura regular.
Pelo, cejas y ojos castaños.
Nariz regular.
Barba ninguna.
Boca regular.
Color trigüeño.
Frente regular.
Paticulares: ninguna.
Viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, sombrero hongo y calza zapatos ordinarios.

Cenlle.

Confeccionadas por este Ayuntamiento las listas de electores para cargos municipales, se anuncia su exposición al público en la parte exterior de la Consistorial, por el término de 15 días, contados desde el 1.° al 15 inclusives de Febrero próximo, en cumplimiento y á los efectos del art. 22 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

Cenlle Enero 28 de 1889.—El Alcalde, Mariano Pascual.

Castrelo de Miño

Las listas electorales que han de preceder al libro del censo electoral para cargos municipales, formadas con arreglo á la vigente ley y Real orden circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de fecha 14 del actual, quedan expuestas al público en el sitio de costumbre durante los 15 primeros días del entrante Febrero, á los efectos del artículo 22 de la citada ley electoral.

Castrelo de Miño Enero 30 de 1889.—El Alcalde, José Ferrer.

Trives.

Las listas electorales para cargos municipales estarán expuestas al público en las puertas exteriores de los tres colegios de la Puebla, San Lorenzo y Barrio, durante los 15 primeros días de Febrero próximo, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones de inclusión y exclusión que estimen conducentes.

Puebla de Trives Enero 31 de 1889.—El Alcalde, José Perez.

Monterrey.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas de caja y de presupuestos del ejercicio de 1887-88, y aprobados los presupuestos adicional y refundido para el corriente y el ordinario para el próximo de 1889 90, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 15 días y horas hábiles, á contar desde la inserción de este anuncio en *Boletin oficial* y para los efectos que determinan los artículos 146 y 161 de la vigente ley municipal.

Consistorial de Monterrey Enero 27 de Enero de 1889.—El A. P., Manuel de Limia.

Amoeiro.

La cobranza de la contribución territorial y subsidio, correspondiente al tercer trimestre dará principio en este distrito del día 9 al 12 del entrante Febrero en el punto de costumbre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Amoeiro Enero 27 de 1889.—El Alcalde, José Manuel Miranda Altamirano.

Puentedeva.

La lista de electores y elegibles para cargos municipales de este Ayuntamiento rectificada por el padrón de vecinos del mismo, estará de manifiesto en la Secretaría, desde el día 1.° al 15 de Febrero próximo, á los efectos del art. 22 de la ley electoral.

Puentedeva Enero 27 de 1889.—Fernando Lorenzo.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 1888. El presupuesto adicional y el definitivo para el año económico de 1888 á 1889; y el ordinario para 1889 á 1890, estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo los 15 días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia; durante cuyo término podrán hacerse las reclamaciones que procedan.

Puentedeva Enero 27 de 1889.—Fernando Lorenzo.

Barbadanes.

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial del tercer trimestre del corriente año, tendrá lugar en esta Consistorial, desde el día 8 al 12 del actual, ambos inclusives, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Barbadanes 30 de Enero de 1889.—El Alcalde, Manuel Penedo.

La lista de electores y elegibles para cargos municipales formada en cumplimiento del art. 22 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.° al 15 de Febrero próximo.

Barbadanes 30 de Enero de 1889.—El Alcalde, Manuel Penedo.

Merca.

Formadas por este Ayuntamiento, las listas de electores para Concejales que han de preceder al libro del Censo electoral, se exponen al público en la Secretaría de dicha Corporación, desde el día 1.° al 15 de Febrero próximo, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley municipal, para que los interesados tengan conocimiento de ellas y puedan hacer las reclamaciones de inclusión ó exclusión que juzguen oportunas.

Merca Enero 27 de 1889.—Clemente do Campo.

Taboadela.

Desde el día 1.° al 15 inclusives del próximo mes de Febrero, estarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, las listas electorales para Concejales, formadas para el corriente año, durante los cuales podrán los intesados enterarse de las mismas y hacer las reclamaciones que fueren procedentes.

Taboadela 31 de Enero de 1889.—El Alcalde, Juan Menor.

JUZGADOS.

Don Javier Costa Moure, Juez de instrucción de puebla de Trives, provincia de Orense.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Gervasio Rodriguez Fernandez, vecino de Penelas, parroquia de Lumeares, término municipal de la Teijeira, en este partido, cuyas señas personales y de vestir se expresarán á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletin oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á ser notificado del auto de procesamiento y prisión provisional dictado en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones á Bernardino Rodriguez de Piedrafita en dicho municipio; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado, será declarado rebelde.

A la vez intereso á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sugeto, y caso de ser habido, sea conducido á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Puebla de Trives á 30 de Enero de 1889.—Javier Costa.—Por mandado de S. S., Manuel Casanova

Señas personales:

Estatura regular, barba poblada, pelo y ojos castaños, cara redonda, color bueno, de edad 21 años.

Señas de vestir:

Chaqueta y pantalón de tela color rojo, chaleco de paño cruzado, camisa de algodón, sombrero de paño negro bajo, y calza borceguíes.

Don Benito Sánchez Alvarez, Juez de instrucción en la villa de Caldas de Reyes.

Por el presente edicto, se hace público que la noche del 11 del actual, fueron robadas de las casas de Socorro Núñez, Josefa Crestar, y Ramona García, vecinas de Moraña en este partido, las prendas de ropa y maíz, que irán anotadas á continuación, sin que hasta la fecha fuesen encontradas dichas prendas ni menos sus autores, por lo que se ruega y encarga á todas las autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura de unos y otros y caso de ser habidos, ponerlos á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Caldas de Reyes Enero 26 de 1889.—Benito Sánchez.—D. O. de S. S., Ramón Gómez Paseiro.

De Socorro Núñez:

Seis camisas, cuatro de hombre y dos de niño.
Un calzoncillo nuevo.
Otro íd. de niño.
Dos pañuelos de bolsillo.
Una cesta de vergas del país.

De Josefa Crestar:

Cuatro camisas de hombre.
Dos calzoncillos.
Un elástico.
Tres camisas de lino y de niño.
Dos pañuelos.

De Ramona García:

Seis cestas de maiz en espiga.
Tres camisas de hombre.
Tres íd. de mujer.
Una chambra blanca.

Don Crisanto Pereira Noguerlo,

Juez de instrucción del partido de Ginzo de Limia.

Hago público: que para hacer pago de costas de causa contra José Gómez da Cal, y Benito Gómez Pacheco, de Nigueiroá, por atentado á los agentes de la Autoridad, les fueron embargadas, tasaron y ponen en venta por término de 20 días y sin sujeción á tipo, los fincas siguientes:

Del José Gómez

		Pts. Cts.
1	La mitad de una casa, ó sea la de la izquierda entrada, señalada con el número 64, de planta alta y baja, sita en Nigueiroá, de 27 metros cuadrados; linda frente, patio de servidumbre; trasera, huerta de José Vidal; derecha, la parte que corresponde á Benito Cid, é izquierda, casa de Francisco Martinez: valor 105 pesetas 97 céntimos.	105'97
2	Abella: centenal con un roble, de dos áreas 48 centiáreas; linda Norte, José Gómez; Sur, camino, Este, D. Agustin Mascareñas de Verin, y Oeste, el Gómez: valor 10 pesetas.	10
3	Outeiro Vello: otro centenal y monte de seis áreas 73 centiáreas, linda Norte Juan de Oso; Sur y Oeste, herederos de Agustin Perez de Filgueira, y Este camino: valor 15 pesetas 68 céntimos.	15'68
	Total.	131'65

Del Benito Gómez

1	Una casa terrena número 57, en Nigueiroá, cubierta de paja, de 11 metros 25 centímetros cuadrados; linda frente, calle pública; derecha é izquierda, casa de Lorenzo Gómez: valor 40 pesetas.	40
2	Otra casa terrena destinada á pajar, sita en Nigueiroá y sitio Rua de Alen, número 125; linda frente, era de majar de varios sugetos; trasera, huerta de Manuel Pacheco Mozo; derecha, casa de Francisco Alonso Nogueira, é izquierda, calle pública, de 60 metros cuadrados: su valor en venta líquida de la pensión anual de cuatro y medio copelos de centeno á José Alvarez de San Martin do Mes, 60 pesetas	60
3	Fonte do Eiró: prado de siete áreas 33 centiáreas; linda Norte, Francisco Nogueiras y Juan Ferrer; Sur, Alonso Nogueiras; Este, Francisco Lorenzo y O. Manuel Feijóo: valor líquido de la pensión anual de un ferrado y cuatro copelos de centeno al mismo dominio, 15 pesetas.	15
4	Forno: centenal de una área 47 centiáreas; linda Norte, Francisco Nogueiras; Sur, el horno del pueblo; Este, Maria Barata, y Oeste, camino: valor líquido de la pensión anual de un copelo de centeno á los herederos de D. José de Castro, de Guntimil, 23 pesetas.	23
5	Picoto, término de Quilmelas: tojal de 10 áreas 12 centiáreas; linda Norte, Antonio Feijóo; Sur, Juan Barata; Este, herederos de Francisco Fernandez y Oeste, de Domingo Ferreiro: valor 10 pesetas.	10
	Total.	148

Cuyas fincas radican en términos de la parroquia de Guillamil, Ayuntamiento de Rairiz de Veiga.

Si alguna persona se interesa en su adquisición, concurra á la sala de audiencia de este Juzgado á las once de la mañana del día 21 de Febrero próximo que se rematarán al más ventajoso licitador, haciendo presente que de tales fincas, no fué presentado título alguno de dominio.

Ginzo de Limia 29 de Enero de 1889.—Crisanto P. Noguerol y Foyo.—El actuario, Benito D. Tejjeiro.

D. José Eugenio García, Licenciado en jurisprudencia, Juez municipal de la ciudad de Orense.

Hago saber: que rectificadas por la Junta municipal las dos listas de jurados como cabezas de familia y capacidades, de este término, conforme á lo dispuesto en el art. 16 de la ley de 20 de Abril de 1888, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 18 de la misma, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado, desde el día 1.º al 15 del próximo Febrero, inclusive, para que puedan hacerse, por escrito ó de palabra, las reclamaciones de inclusión ó exclusión que se creyeren procedentes.

Orense 31 de Enero de 1889.—José Eugenio García.

Las listas de jurados de este distrito rectificadas en la forma que previene el art. 16 de la ley de referencia, quedan expuestas al público en el local de este Juzgado, sito en la Consistorial de esta villa, por espacio de 15 días, según así lo determina el art. 18 de la aludida ley.

Cea Enero 29 de 1889.—El Juez municipal, Antonio Villarino.—El Secretario, Hilario García.

Rectificadas las listas de jurados de este término municipal en la forma que dispone la ley de 20 de Abril del año último, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado desde el 1.º al 15 del próximo Febrero, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 18 de la citada ley.

San Amaro Enero 27 de 1889.—El Juez municipal, Rosendo Rio.

Desde el día 1.º al 15 del próximo Febrero, se hallan expuestas al público en la puerta de este Juzgado municipal, las listas de jurados, formadas con arreglo á las prescripciones de la ley de 20 de Abril de 1888, dentro de cuyo término pueden deducirse las reclamaciones de inclusión y exclusión que se crean procedentes.

Laroco 28 de Enero de 1889.—El Presidente de la Junta, José Ignacio Lopez.—El Secretario, Donato Gómez

---

Desde el día 1.º al 15 inclusive del próximo mes de Febrero, se hallarán expuestas al público á la parte exterior de esta casa-audiencia, plaza de la República, núm. 2, las listas de los sugetos que tienen derecho á ser jurados en el presente año. Durante aquél término pueden los vecinos de este municipio reclamar de inclusión ó exclusión, por escrito ó de palabra ante este Juzgado, manifestando las causas en que se funden, y pruebas que crean convenirles.

Junquera de Ambía Enero 30 de 1889.—Antonio Puga.

Las listas de jurados de este término municipal, rectificadas conforme á lo dispuesto en el art. 16 de la ley vigente, estarán expuestas al público desde el 1.º al 15 de Febrero próximo, en la audiencia de este Juzgado, para los efectos del art. 18 de la propia ley.

Mezquita 27 de Enero de 1889.—El Juez municipal, Castor Fernandez.

Don Matías Gonzalez Lopez, Juez municipal de la villa de Maceda.

Hago público: que en cumplimiento al art. 18 de la ley de 20 de Abril de 1888, teniendo en cuenta las demás disposiciones que rigen en la materia de jurados, y la circular del señor Presidente de la Audiencia de lo criminal de Orense, se hallan las listas de jurados, formadas y rectificadas, en la Secretaría de este Juzgado municipal, para que dentro de los primeros 15 días del entrante mes de Febrero, puedan reclamarse las inclusiones ó exclusiones á que dicho artículo hace referencia, en la inteligencia de que transcurrido dicho término no serán oidas.

Maceda 29 de Enero de 1889. — El Juez municipal, Matías Gonzalez.— El Secretario, Eladio Rodriguez.

PARTE NO OFICIAL.

Se ha publicado la cuarta edición de los *Preceptos higiénicos que debe observar la mujer durante el embarazo, parto y puerperio,* por el doctor en Medicina y Cirujía de las Facultades de Madrid y París y profesor libre de obstetricia, don F. Vidal Solares, sócio de distinguidas corporaciones médicas.

Esta edición, refundida y aumentada sobre las anteriores, ilustrada con mas de 90 grabados, contiene todo lo que la mujer en estado interesante y al salir de él debe observar para llegar á feliz término y restablecimiento, siendo al par la obra de mucho interés para las comadronas y para los cursantes que comienzan los estudios de obstetricia.

Desde los signos de la gestación y las exploraciones, hasta las más sencillas prevenciones sobre los alimentos, vestidos y olores; desde las mas sencillas lesiones de la inervación y la digestión hasta las más sérias, enfermedades diatésicas, y las presentaciones fetales más graves, los capítulos de la nueva obra del doctor Vidal Solares abarcan en conciso y claro resúmen cuanto debe tenerse en cuenta en los casos en que en estos estados se halla la mujer.

En [illegible] numerosos puntos que re[illegible]tan así por los adelantos modernos, como p[illegible] gravedad, se nota el tratamiento de los vómitos incoercibles de las embarazadas por las inhalaciones de gas oxígeno, fáciles de practicar ya en esta ciudad de algún tiempo acá, por medio del aparato de Limusin, representado en esta obra por dos grabados.

Varias estadísticas y algunas fórmulas corroboran el contexto en varios artículos: notamos también el calendario de la gestación, el cuadro de sus signos clasificado por el método del doctor Pajot, el sinóptico del tratamiento de la metrorragia en la gestación y otros varios.

La obra del doctor Vidal Solares es digna de ser recomendada como decíamos, por su utilidad, así á las pacientes y á las personas de la familia que cuiden de ellas, padres, esposos, etc., como también á las comadronas y á los escolares que empiezan sus estudios de obstetricia.

IMPRENTA DE A. OTERO.

San Miguel, 15.